

MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICADA TRAS INFORME CA 2024/150 DE FECHA 31/10/2024 DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL DE CÁDIZ ASÍ COMO POR INTERVENCIÓN PROVINCIAL REF. FISC 181024 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PUNTA EUROPA DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL.

EXPEDIENTE : CONTR 2024 941477

CENTRO GESTOR: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ

TÍTULO : “IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL”.

TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS

CÓDIGO CPV: 80530000-8 SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

LOCALIDAD : ALGECIRAS(CÁDIZ)

VALOR ESTIMADO: 130.496,78 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): 130.496,78 €

Importe del IVA: 0 €

Importe total (IVA incluido): 130.496,78 €

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía
11008 Cádiz

T: 956 90 30 91 FAX: 956 90 90 47
dpca.ceeta@juntadeandalucia.es



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN, ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.-TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.2.- DIVISIÓN POR LOTES

3.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.5.- VALOR ESTIMADO

3.6.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

3.7.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.8.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

3.9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

3.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

3.11.- CONFIDENCIALIDAD

A la vista de la necesidad de realización del servicio arriba referenciado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tras Informe CA 2024/150 emitido por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz en relación al contrato de servicio de impartición de cinco acciones formativas de formación profesional para el empleo en el Centro Público de FPE “Punta Europa” Algeciras (Cádiz), contrato CONTR-2024/941477, se realizan las modificaciones de acuerdo con las observaciones realizadas en el mismo:

1.- JUSTIFICACIÓN, ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La mejora de la cualificación de las personas demandantes de empleo es uno de los elementos clave para la inserción laboral. Así, la formación profesional para el empleo se convierte en un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Se pretende dar respuesta a las necesidades formativas del mercado laboral, detectadas a través del diagnóstico obtenido en las mesas sectoriales celebradas en la provincia, a través de la impartición, en el Centro Público de FPE Punta Europa de Algeciras (Cádiz), de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo.

El Centro Punta Europa de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo cuenta con una experiencia constatable en la impartición de Formación Profesional para el Empleo, formación que acogió de forma discontinua desde su puesta en marcha hasta aproximadamente 2.011, cuando dicha formación fue disminuyendo y cesando en años sucesivos.

La existencia previa de unas instalaciones adecuadas, aunque deterioradas por el paso del tiempo, motivó a la administración a realizar obras de reparación y mejora del centro, que se prorrogaron y concluyeron en marzo de 2.023, dotándolo del equipamiento e instalaciones necesarios homologados para poder impartir la formación propuesta.

No obstante, a pesar de contar con los medios materiales necesarios, el Centro Punta Europa, dependiente de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo no dispone en su Relación de Puestos de Trabajo, de puestos dedicados a esta finalidad, puesto que la organización e impartición directa de la oferta formativa exige un alto grado de especialización y actualización, se hace necesario acudir a un servicio externo a la administración que pueda garantizar la prestación de dichos servicios.

Es por todo ello que, desde este Servicio de Formación se propone la licitación de un contrato bajo la figura del contrato de servicios definido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público(LCSP).

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio externo para la organización, impartición, coordinación, seguimiento, control y evaluación de cinco acciones formativas, en modalidad presencial, de Formación Profesional para el Empleo a impartir en el Centro Punta Europa de Algeciras (Cádiz) dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y con el objeto de ofertar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que permitan una mayor profesionalización y mejora de la calidad de los servicios.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las cinco acciones formativas serán con certificado de profesionalidad, como consta en el siguiente cuadro:

N.º Acción	Código AF	Denominación AF	Nivel Cualif.	Horas Totales Cp	Nº Alumnado	Tipo	Fecha Inicio Prevista	Fecha Fin Prevista
1	SSCI0109	Empleo doméstico.	1	200	15	CPC	03/02/25	31/03/25
2	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	2	600	15	CPC	19/05/25	23/10/25
3	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	440	15	CPC	03/02/25	19/05/25
4	SSCE0110	Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	3	380	15	CPC	02/06/25	22/09/25
5	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	2	880	15	CPC	03/02/25	16/09/25

Las fechas de inicio y fin previstas de los días de formación se deben tomar como orientativos ya que se han estimado teniendo en cuenta las horas oficiales de los certificados de profesionalidad y del programa formativo, las horas diarias programadas en otras actividades similares y los días festivos de la localidad correspondientes a 2025. Habrán de tenerse en cuenta también las actividades complementarias de la entidad que sea adjudicataria y el calendario de la acción formativa, el cual deberá ser validado por la DT.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:

1.- Empleo doméstico. (Cod. SSCI0109. Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de 200h.).

En virtud de la demanda observada en el Campo de Gibraltar, en la que se aprecia un significativo número de demandantes de formación que no cuentan con el nivel académico para acceder a una formación de nivel 2 (SSCS0108 - Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio), se propone la programación de un certificado de la misma familia profesional de nivel 1. Todo ello unido a la alta demanda de este servicio provocada por el envejecimiento de la población y la escasa oferta del mismo por el motivo anteriormente citado.

De esta forma, con la impartición de dicho certificado se pretende suplir una carencia formativa que dificulta a alumnos a proceder al acceso de los Certificados de Profesionalidad de niveles posteriores.

2.- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. (Cod. SSCS0108. Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de 600h.).

El envejecimiento de la población española unido a otros muchos factores ha conllevado la necesidad de reforzar, aumentar y mejorar la atención sociosanitaria a las personas que lo requieren. Por otro lado, se evidencia, en la comarca, la carencia de recursos humanos que puedan atender dichos servicios con la formación y especialización necesarias.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE			19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



De este modo, la necesidad de contar con un mayor número de profesionales, con la mejor formación posible, en atención sociosanitaria domiciliaria, hace que desde el Centro Punta Europa se prevea impartir el certificado de profesionalidad propuesto.

3.- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos. (Cod. ADGG0508. Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de 440h.).

En virtud de la demanda observada en el Campo de Gibraltar, en la que se aprecia un significativo número de demandantes de formación que no cuentan con el nivel académico para acceder a una formación de nivel 2 (ADGD0308 - Actividades de Gestión Administrativa), se propone la programación de un certificado de la misma familia profesional de nivel 1.

Esta formación viene motivada por la necesidad de dotar al alumnado de un certificado de nivel 1 que les permitan acceder a la formación requerida para realizar, a posteriori, certificados de nivel 2 sin titulaciones previas.

4.- Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (Cod. SSCE0110. Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de 380h.).

A la hora de encontrar profesionales que puedan impartir acciones formativas de formación para el empleo nos encontramos, en el Campo de Gibraltar, con que muchos de ellos no disponen de la formación y/o experiencia docente requerida para los programas formativos o certificados de profesionalidad a impartir. Este aspecto es tanto más constatable cuanto más especializada y técnica es dicha formación.

La impartición de este certificado facilitaría el dotarnos en la comarca de un cuerpo de formadores que necesitamos para impartir acciones formativas de formación para el empleo, no solo para nuestro centro Punta Europa sino también para el resto de entidades.

5.- Actividades de gestión administrativa. (Cod. ADGD0308. Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de 880h.).

La situación geoestratégica de nuestros núcleos campogibraltares, fronterizos entre Europa, África y Gibraltar hace que en los últimos años, numerosas empresas hayan centrado sus intereses en la zona debido a la importancia que tiene la misma para las entidades. Todo ello unido a la creciente demanda por parte de estas de más trabajadores, motiva la necesidad de dotar al Centro Punta Europa de la oferta del mismo para suplir la alta demanda del mismo.

La acción formativa propuesta va encaminada a dotar de las herramientas necesarias a los profesionales de la gestión administrativa para que desarrollen su trabajo en las empresas de la zona y así seguir apostando por este input económico.

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto de este expediente responde a la tipología de los contratos de servicios previstos en el artículo 17 de la LCSP, en virtud del cual el adjudicatario se obliga a ejecutar la prestación de forma sucesiva y por precio unitario.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se propone para la contratación del servicio el procedimiento abierto simplificado ordinario, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con el fin de fomentar la competencia entre los licitadores y considerarse el más beneficioso para el interés público, conforme a los artículos **131 y 159** de la LCSP, siendo su tramitación anticipada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP, al preverse todos los pagos en la anualidad 2025.

3.2.- DIVISIÓN POR LOTES

Tratando de asegurar la concurrencia competitiva y facilitando la participación de las entidades de formación (art. 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público), con la finalidad de garantizar la correcta ejecución, primando la calidad en la impartición y atendiendo a la necesaria solvencia técnica y financiera de las entidades licitadoras, dichas acciones se estructuran en 3 lotes, atendiendo a familias profesionales, a la planificación anual prevista contando con la disponibilidad de las aulas de formación existentes, y la posibilidad de solapamiento en el tiempo de actividades formativas.

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Se impartirá dos especialidades que conllevan certificado de profesionalidad:

SSCI0109 – Empleo doméstico.

SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

LOTE 2. Se impartirá dos especialidades que conllevan certificado de profesionalidad:

ADGG0508 - Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

SSCE0110 – Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

LOTE 3. Se impartirá una especialidad que conlleva certificado de profesionalidad:

ADGD0308 - Actividades de gestión administrativa.

3.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 11 meses, abarcará el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2025 y el 12 de diciembre de 2025.

3.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, así como el beneficio industrial y los gastos generales.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE	ACCIÓN FORMATIVA	HORAS FORMATIVAS	HORAS PRÁCTICAS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTES	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	GASTOS GENERALES 10,50%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	Empleo doméstico	120	80	8.650,00 €	300,00 €	8.950,00 €	537,00 €	939,75 €	10.426,75 €
1	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	480	120	30.540,00 €	300,00 €	30.840,00 €	1.850,40 €	3.238,20 €	35.928,60 €
Total lote 1:									46.355,35 €
2	Operaciones de Grabación de datos y Documentos	360	80	17.991,60 €	300,00 €	18.291,60 €	1.097,50 €	1.920,62 €	21.309,72 €
2	Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	340	40	16.020,80 €	300,00 €	16.320,80 €	979,25 €	1.713,68 €	19.013,73 €
Total lote 2:									40.323,45 €
3	Actividades de gestión administrativa	800	80	37.312,00 €	300,00 €	37.612,00 €	2.256,72 €	3.949,26 €	43.817,98 €
Total lote 3:									43.817,98 €
IMPORTE TOTAL (lote 1+lote 2+lote 3)									130.496,78 €

Tanto para la financiación como para la ejecución del objeto de este contrato, con respecto a la regulación específica del sector, se estará básicamente a lo dispuesto en:

- La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla. En lo que no se ponga a la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Y aquella normativa que en sus preceptos, artículos o disposiciones no se opongan a lo recogido en la Orden EFP/942/2022 o el RD 659/2023 y sean aplicables en este caso. Estas dos ya introducen varias disposiciones derogatorias sobre la siguiente normativa que recientemente venía mencionándose y utilizándose como legislación base y regía en todos aquellos instrumentos jurídicos necesarios para la impartición de aquellas acciones relacionadas con la formación profesional para el empleo como:

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE			19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Por lo cual para el cálculo de los costes directos, se toma como punto de partida la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, más lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, incluyendo estos costes tanto las retribuciones del personal formador como los gastos de medios didácticos y los bienes consumibles.

De acuerdo con el art. 100 de la LCSP, se establece como gasto máximo la cantidad de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**130.496,78 €**) importe que coincide con el total al encontrarse la actividad exenta de IVA, conforme a lo previsto en el art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

El estudio de costes ha tenido en cuenta lo siguiente:

Vista la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y más concretamente sus artículos 2 sobre financiación de las acciones formativas, 3 sobre módulos económicos específicos y módulos económicos genéricos máximos y anexo I sobre cuantía de los módulos económicos máximos, se considerará lo establecido en el apartado 3 del artículo 2: “En el supuesto de contratación pública, las Administraciones Públicas podrán determinar el presupuesto base de licitación en función de la actividad formativa a desarrollar, no siendo obligatoria la aplicación de los módulos máximos que estén establecidos respecto de aquellas acciones o programas formativos en los que por su coste de ejecución existan razones que lo justifiquen”.

Por otro lado la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, establece en el apartado 5.c).1º.1 a) del cuadro resumen entre los costes financiables: “Las retribuciones del personal formador y tutor-formador internos y externos, en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación al alumnado participante de las acciones formativas. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación en el supuesto de contrato de servicios. En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse.”

Por lo que en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98baI627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.- COSTES DIRECTOS

El presupuesto del contrato incluye los siguientes costes directos:

- Las retribuciones del personal formador
- Los seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado
- La publicidad
- Los medios y materiales didácticos y bienes consumibles.

A.1. Retribuciones del personal formador

Se aplica la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada así como la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada con respecto al personal que impartirá las acciones formativas objeto de contrato, encuadrándolos en la clasificación profesional como Grupo I, personal docente, con las retribuciones del Profesorado, compuestas de salario base, complemento de perfeccionamiento profesional y complemento de dedicación, fijando una jornada laboral anual máxima de 1.446 horas, resultando lo siguiente:

Profesor/a Titular:

- Salario Base: 16.176,72 euros/año
- Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP): 447,94 euros/año
- Complemento de dedicación: 113,80X12 pagas = 1.365,60 euros/año

Total anual: 17.990,26 euros.

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes 4.245,70 euros (23,60%), Mecanismo de Equidad Intergeneracional (0,58%), profesionales y desempleo 1.205,35 euros (6,70% en total), Fogasa, 35,98 euros (0,20 %) y FP 107,94 euros (0,60 %). Sumando en total 5.699,31 euros.

El coste salarial anual será de : 17.990,26 euros + 5.699,31 euros = 23.689,57 euros.

Siendo el mínimo por hora para el personal formador de : 23.689,57 euros/ 1.446 horas= 16,38 euros coste /hora.

Por lo que el valor mínimo por hora se tomará como: 16,38 euros

La retribución del personal formador calculada es la establecida como mínima de acuerdo al convenio vigente, sin embargo de acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, por lo que se ha tomado también como referencia para la estimación del valor de las retribuciones del formador, los costes que figuran en otras licitaciones de Contratos de Servicio de docencia de la Formación para el Empleo, publicadas en el perfil del contratante:



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	2020	2020	2021	2023
Número de expediente de licitación	CONTR 2020/536130	CONTR 2020/45730	CONTR 2021/604736	CONTR 2023/556639
Coste/hora formador estimado	32,37 €	35 €	35 €	36 €

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ha estimado en el presupuesto la cantidad de 36 euros por hora la retribución del personal formador, lo que supone un valor acorde al establecido en el Convenio Colectivo de 16,38 euros y al precio de mercado. Y teniendo en cuenta que este aumento con respecto al valor mínimo por hora calculado según convenio, se justifica en que dicho valor hora sólo incluye la hora de docencia y no incluye la dedicación del formador en la elaboración de los contenidos y preparación propios de la docencia de formación profesional para el empleo ni las funciones propias de tutoría de estancia de empresas ni tampoco las posibles dietas, gastos de locomoción o seguros sociales que contempla la Orden de 3 de noviembre de 2023.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

A.2. Seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y lo que establece la Orden de 3 de noviembre de 2023 se suscribirán seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.

En las acciones formativas que se desarrollan, tanto en la parte teórica como práctica, sin necesidad de herramientas y/o utillaje especial, se estima como coste de estos seguros un importe de 250 euros por acción formativa que tenga hasta 600 horas, y 350 euros para las que tienen un número mayor de horas.

En las acciones formativas en las que se usan herramientas y/o utillaje especial, por tanto de mayor peligrosidad, se estima como coste un importe de 450 euros por acción formativa que tenga hasta 600 horas, y 550 euros para las que tienen un número mayor de horas. Valores coincidentes con las primas de las pólizas de seguros que las entidades de formación vienen aportando y están recogidas en el aplicativo GEFOC de Gestión de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Establecidos los valores anteriores de los seguros del alumnado de cada acción formativa que forma parte de la programación, se puede concluir que la imputación del valor hora es la siguiente:



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98baI627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote	Acción Formativa	Coste Seguro	Horas	Valor Hora Seguro
1	Empleo doméstico	250	200	1,25 €
1	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	450	600	0,75 €
2	Operaciones de Grabación de datos y Documentos	250	440	0,57 €
2	Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	250	380	0,66 €
3	Actividades de gestión administrativa	350	880	0,40 €

A.3. Los medios y materiales didácticos y bienes consumibles

Para establecer los costes de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles se toman como referencia los costes presupuestados en acciones formativas licitadas similares de los siguientes contratos:

- CONTR 2020 457307 del Centro de FPE de Linares previstas para los ejercicios 2022 y 2023.

- CONTR 2023 556639 del Centro de FPE Punta Europa de Algeciras previstas para el ejercicio 2024.

Tomando las cuantías presupuestadas y/o ejecutadas siguientes, aplicándose el mismo importe a la especialidad coincidente, que figura en el objeto del contrato, y estableciendo el valor hora correspondiente, se puede concluir que los costes por medios y materiales didácticos y bienes consumibles, de cada acción formativa, son los siguientes:

Lote	Acción Formativa	Coste Estimado	Horas	Valor Hora
1	Empleo doméstico	1.200,00 €	200	6,00 €
1	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	8.490,00 €	600	14,15 €
2	Operaciones de Grabación de datos y Documentos	1.900,80 €	440	4,32 €
2	Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	2.090,00 €	380	5,50 €
3	Actividades de gestión administrativa	5.280,00 €	880	6,00 €

En relación con los medios y materiales didácticos, que se aporten para el desarrollo de la formación, deben considerarse varias cuestiones para modular esos costes:

- Se entregan materiales de forma individualizada, a cada participante, en todas las acciones formativas, por lo que no pueden emplearse en otras acciones (por ejemplo: pen drive, mochila, etc.).
- Algunas acciones formativas requieren material de protección y seguridad de uso individual.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Las acciones formativas en las que, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario debe aportar software específico de última generación.
- d) Los comunes, por su uso en todas las acciones formativas, como el material de papelería.
- e) Los específicos que requiera cada una de las acciones formativas, como son los elementos necesarios para las actividades de taller.

Los importes de los costes directos se obtienen al aplicar los valores hora de cada concepto al número de horas totales de cada acción formativa, cuyos totales son los siguientes:

LOTE	ACCIÓN FORMATIVA	HORAS FORMATIVAS	VALOR HORA FORMADOR	VALOR HORA SEGURO	VALOR HORA A.3	VALOR HORA TOTAL	COSTES DIRECTOS
1	Empleo doméstico	200	36,00 €	1,25 €	6,00 €	43,25 €	8.650,00 €
1	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	600	36,00 €	0,75 €	14,15 €	50,90 €	30.540,00 €
Total lote 1							39.190,00 €
2	Operaciones de Grabación de datos y Documentos	440	36,00 €	0,57 €	4,32 €	40,89 €	17.991,60 €
2	Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.	380	36,00 €	0,66 €	5,50 €	42,16 €	16.020,80 €
Total lote 2							34.012,40 €
3	Actividades de gestión administrativa	880	36,00 €	0,40 €	6,00 €	42,40 €	37.312,00 €
Total lote 3							37.312,00 €
IMPORTE TOTAL (lote 1+lote 2+lote 3)							110.514,40 €

B.- COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Al valorar esos conceptos debe ponderarse que las acciones formativas se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro de Formación Profesional para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras (en adelante CFPE), dependiente de esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, salvo los módulos de formación práctica que se desarrollarán en aquellas empresas con las que la entidad haya llegado a un acuerdo. Al CFPE también le corresponderá su mantenimiento, limpieza, etc., con el equipamiento con el que está dotado. Así mismo la Delegación Territorial participará en los procesos de admisión y selección del alumnado.

B.1.- Costes indirectos.

Se pueden definir como “aquellos que forman parte de un proceso productivo pero que no se incorporan físicamente al producto terminado, siendo generales para todo el proceso de fabricación”, puede



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecerse un importe igual para cada acción formativa estimada de 300 euros, cubriendo los imprevistos que puedan surgir.

B.2.- Gastos Generales y Beneficio industrial.

A la suma de los costes directos e indirectos se le aplica un 6% correspondiente al Beneficio Industrial y un 10,50% correspondiente a los Gastos Generales.

Debido a la obligación de que los alumnos que realicen prácticas formativas coticen en la Seguridad Social, la posibilidad de convocatoria de subvención de compensación económica a las empresas que han posibilitado la realización de estas prácticas profesionales no laborales, a expensas de que haya alumnos percibiendo prestaciones por desempleo o exentos de este periodo de prácticas y estando a lo que se suscriba en el convenio de prácticas correspondiente, estas cotizaciones se estimarán en principio incluidas en los gastos generales de la entidad adjudicataria. Teniendo presente lo siguiente.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece en su disposición adicional quincuagésima segunda la obligación de incluir en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

El apartado 11 de esta disposición adicional, recoge expresamente que “no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición adicional las personas que durante la realización de las prácticas a las que se refiere el apartado 1 figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva”.

Por tanto, para el alumnado que se encuentre en situación laboral del alta o percibiendo prestaciones por desempleo no hay obligaciones de cotización a la seguridad social por realización de prácticas formativas.

La inclusión en el Sistema de la Seguridad Social en aplicación del apartado 1 de esta disposición, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, únicamente es de aplicación a las prácticas formativas de las acciones formativas de formación profesional, es decir, aquellas que se encuentran reguladas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que incluye los títulos de formación profesional del sistema educativo y la formación profesional de los Grados A, B y C.

Por tanto, estas obligaciones se aplicarán a la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad. Aunque no se aplica a las no vinculadas. Encontrándonos en el primer caso como figura en el objeto de este contrato.

Se tendrá en consideración lo contemplado en esta disposición en el caso de prácticas formativas no remuneradas y en el artículo 21.5 de la Orden EFP/942/2022 que establece que “La gestión del módulo de formación práctica en centros de trabajo podrá llevarse a cabo por las entidades de formación impartidoras o



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98baI627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por la propia Administración Pública competente, que a su vez podrá recabar la colaboración de entidades expertas en estas tareas”.

Por todo lo cual las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación. Debiendo cumplir las obligaciones de Seguridad Social la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas o la entidad de formación en el caso en que venga así reflejado en el convenio de prácticas que se suscriba entre estas dos últimas partes, adquiriendo así la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a) Está expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.
- b) A las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. A estas reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a excepción de lo establecido en su apartado 1.
- c) Consistirá en una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas por contingencias comunes y por contingencias profesionales, que tendrá en cuenta la exclusión de la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, que serán establecidas para cada ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que pueda superarse la cuota máxima por contingencias comunes y profesionales que se determine, igualmente, en dicha ley.
- d) La base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será el resultado de multiplicar la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 8, por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7.

Por lo que los costes estimados podrían ser los siguientes:

Considerando que el alumno van a cotizar por cada día de prácticas formativas realizadas en la empresa y las siguientes cuantías de cotización para prácticas formativas no remuneradas:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes (excluida IT) (CC)	2,67 €/día		2,67 €/día (máximo mensual: 60,76 €)
Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedades Profesionales (EP)	0,17 €/día (IT) 0,16 €/día (IMS)		0,33 €/día (máximo mensual: 7,38 € (3,82 € de IT y 3,56 € de IMS))
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	Excluido		

- Reducción del 95% de CC: $2,67 \times 0,05 = 0,13$ €

- CC bonificada + AT + EP = $0,13 + 0,17 + 0,16 = 0,46$ € por día de prácticas y alumno.

Estimando 6 horas de práctica por día y los respectivos datos que se indican a continuación en la tabla, tenemos que el coste total y su correspondencia con los gastos generales son los siguientes:



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acción Formativa	Horas Practica	Horas Por día	Días Previstos	Cuota SS/día	Total de alumnos	Total Cuota	Gastos Generales	% de Gastos generales
Empleo doméstico	80	6	14	0,46 €	15	96,60 €	939,75 €	10,28 %
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	120	6	20	0,46 €	15	138,00 €	3.238,20 €	4,26 %
Operaciones de Grabación de datos y Documentos	80	6	14	0,46 €	15	96,60 €	1.920,62 €	5,03 %
Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	40	6	7	0,46 €	15	48,30 €	1.713,68 €	2,82 %
Actividades de gestión administrativa	80	6	14	0,46 €	15	96,60 €	3.949,26 €	2,45 %

3.5.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, al no contemplarse prórrogas ni modificaciones de contrato al alza, esto es 130.496,78 €.

3.6.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Considerando que la facturación se realizará en forma de pago mensual en función de las horas realizadas en cada acción formativa, esta se efectuará una vez iniciada la docencia en los cursos después de las actuaciones preparatorias contempladas en el PPT, estimándose que el inicio de las acciones formativas serán en enero de 2025, por lo que la totalidad del importe del contrato corresponderá a la anualidad de 2025.

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria	Partida Presupuestaria
2025	130.496,78 €	G/32D/22719/11	1200180000 G/32D/22719/11 S0706

3.7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación citados a continuación están definidos y ponderados en el pliego de cláusulas administrativas, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145 de la LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (Puntuación máxima 45 puntos)

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Puntuación por la calidad de la formación para el empleo que recibe el alumnado (Puntuación máxima 55 puntos).

La persona licitadora considerada como mejor oferta, presentará una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que desarrollará las actividades formativas que se deben implementar dentro del calendario de la especialidad a impartir. Su contenido se ajustará a las indicaciones que sobre ella se dan en el Anexo III del PPT e incluirá las propuestas de valor añadido que la entidad se haya autobareado conforme a este PCAP y por tanto, se hayan tenido en cuenta para la propuesta de adjudicación. Esta memoria será validada, previo informe favorable del órgano proponente del contrato, por la mesa de contratación con carácter previo a la adjudicación.

2.1.- Experiencia docente adicional del personal formador por acciones formativas impartidas anteriormente con los requisitos que se mencionan a continuación. Máximo 24 puntos en cada lote.

- Cada **curso completo** impartido en la misma especialidad formativa objeto de la licitación: **6 puntos**.

Acumulativo para cada lote.

No se computará aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora, ni la experiencia profesional:

Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía son equivalentes a las siguientes especialidades formativas: SSCF01AECF Formador 380 horas, SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas, SSCF03ACA Docencia 900 horas y SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas. Como establece la Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LOTE 1:

Especialidad Objeto de la licitación	Familia profesional:	Área profesional
SSCI0109	Servicios socioculturales y a la comunidad	Servicios al consumidor
SSCS0108	Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención social



ALBERTO MANUEL IBÁÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2:

Especialidad Objeto de la licitación	Familia profesional:	Área profesional
ADGG0508	Administración y gestión	Gestión de la información y comunicación
SSCE0110	Servicios socioculturales y a la comunidad	Formación y educación

LOTE 3:

Especialidad Objeto de la licitación	Familia profesional:	Área profesional
ADGD0308	Administración y gestión	Gestión de la información y comunicación

** La experiencia docente se justificará preferentemente mediante la presentación de la correspondiente documentación acreditativa válidamente emitida por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado. Así mismo también se considerará la normativa relacionada sobre formadores en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.*

2.2- Información y orientación profesional al alumnado

Por ofrecer un servicio de información y orientación profesional personalizado mediante acciones individuales para la adquisición de competencias relacionadas con el empleo, **8 puntos en cada lote.**

A efectos de ofrecer un acompañamiento al alumnado en el marco de la Formación Profesional para el Empleo y a fin de informarle y orientarle para su futuro laboral y profesional, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones como un servicio integral de información y orientación profesional y por cada especialidad formativa:

a) La realización de al menos una sesión o taller formativo grupal destinado a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento.

Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

b) La disposición del personal de orientación durante al menos un número de horas destinada a orientación del alumnado equivalente a un 5% de las horas de la especialidad formativa.

c) El personal de orientación a adscribir a este servicio deberá contar con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional.

** Declaración responsable de puesta a disposición de un servicio de información y orientación profesional personalizado señalando al menos las horas dedicadas a tal fin por el personal de orientación.*



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.3.- Actividades didácticas adicionales (feria, exposición, muestra, jornada) relacionadas con los Módulos Formativos a impartir que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado. **2 puntos por cada actividad didáctica adicional con un máximo de 4 actividades.**

Las actividades deben estar vinculadas a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional: ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo y puede tratarse de actividades, tanto presenciales como on line.

**Declaración responsable del numero de visitas didácticas que se compromete a realizar.*

2.4.- Talleres relacionados con los Módulos Formativos a impartir que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado, **siempre que tenga un enfoque práctico y participativo de los alumnos**, detallando calendarización y el objetivo didáctico a conseguir. **2 puntos por cada taller con un máximo de 4 talleres.**

Los talleres deben estar vinculados a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional: ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo. Deben realizarse de manera presencial para fomentar la participación práctica de los alumnos.

**Declaración responsable del numero de talleres que se compromete a realizar.*

2.5.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico. 7 puntos en cada lote.

En el caso de ofertar una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos en cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato, deberá contener al menos los elementos siguientes:

- Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se facilitará un enlace de acceso y se presentará una ficha técnica exhaustiva y completa.

** Declaración responsable de puesta a disposición de la plataforma de formación online de apoyo didáctico con indicación del enlace de acceso, para su comprobación.*

3.8.-PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

3.9. - CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes, que son los que se señalan en el PCAP que va a regir la presente contratación.

Los criterios de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se han seleccionado conforme a los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes y en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, siendo los siguientes:

3.9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios **alternativos** que se señalan a continuación:

1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo que será de una vez y media el valor estimado del contrato:

Lote 1: 69.533,03 €.

Lote 2: 60.485,17 €.

Lote 3: 65.726,97 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98baI627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo igual al PBL que es de

Lote 1: 46.355,35 €.

Lote 2: 40.323,45 €.

Lote 3: 43.817,98 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.- El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es:

	Importe lote	20% (importe)
Lote 1	46.355,35 €	9.271,07 €
Lote 2	40.323,45 €	8.064,69 €
Lote 3	43.817,98 €	8.763,60 €

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional, que se acreditará mediante el cumplimiento del medio 1.

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Siendo esta cantidad de:

	Importe lote	Media (a 12 meses)	40% (importe)
Lote 1	46.355,35 €	50.569,47 €	20.227,79 €
Lote 2	40.323,45 €	43.989,22 €	17.595,69 €
Lote 3	43.817,98 €	47.801,43 €	19.120,57 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: 3 primeros dígitos del CPV

NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), que no siendo aplicable el volumen anual de negocios, se le exigirá que indique el personal técnico del que dispone, que deberá ajustarse a los requisitos previstos en el apartado de habilitación profesional.

3.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según el artículo 202.1 de la LCSP se deberá especificar al menos una condición especial de ejecución del contrato que serán de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden conforme al artículo 202 de la LCSP. En este caso, se contemplarán las siguientes condiciones:

- Estabilidad laboral en los contratos. Es condición especial de ejecución durante la duración del contrato mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución de éste sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- Compromiso medioambiental:

La entidad adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar en su caso los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La empresa adjudicataria que realice la retirada del residuo, deberá entregar justificante de la gestión del residuo a través de albarán del Gestor autorizado para su destrucción o albarán de entrega en un Punto Limpio.

Estas condiciones especiales se deberán mantener durante toda la ejecución del contrato.

3.11.- CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Delegación le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que sea titular la Delegación Territorial, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Delegación Territorial, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la destrucción de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica
El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo
Alberto M. Ibáñez de la Fuente



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		19/11/2024 10:17:22	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBGp37tXK4MI3M98ba627Pc80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	